

*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA*  
*FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA*  
**NORMATIVO DEL PROGRAMA DE**  
**EXPERIENCIAS DOCENTES EN LA COMUNIDAD -EDC-**

*Aprobado en el punto CUARTO, inciso 4.7 del Acta No.20-11/14 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad el día 13 de noviembre 2014*

**CAPITULO I**

**Artículo 1º. DEFINICIÓN**

Las Experiencias Docentes con la Comunidad, se resumen en establecer un mecanismo que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje en actividades de campo, en beneficio social.

El programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, está constituido por las actividades prácticas por medio de las cuales los estudiantes de la Facultad se ponen en contacto con el contexto de la realidad en el que actuarán durante la ejecución del ejercicio profesional. Se considera parte del que hacer académico de acuerdo con los postulados fundamentales de la Universidad de San Carlos y que están vinculados a los programas de investigación y Servicio, incluyendo entre tales programas, el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- y cualquier otro que en el futuro se crease.

El programa mantendrá vigente el principio de autonomía universitaria, así como el criterio de libertad de cátedra por lo cual no podrá estar o ser condicionado por organismos y/o instituciones que permiten en cualquier forma tal principio.

**Artículo 2º. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo General:**

Establecer un contacto directo de los estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con la sociedad, por medio de las actividades programadas.

**2.2 Objetivos específicos:**

**2.2.1 De Docencia:**

2.2.1.1 Establecer mediante la vinculación con la práctica, validez de los conocimientos teóricos y de las técnicas recibidas en el aula.

2.2.1.2 Desarrollar competencias en el estudiante que le permita el mejor desempeño en su práctica directa.

**2.2.2 De investigación.**

2.2.2.1 Aplicar los instrumentos de diagnóstico para conocer la realidad de las comunidades rurales y proponer posibles acciones.

**2.2.3 De evaluación.**

- 2.2.3.1 Medir las competencias desarrolladas en los estudiantes por medio de diversas metodologías de evaluación.

## **CAPITULO II**

### **Artículo 3°. CURRÍCULUM**

- 3.1 Las EDC, forman parte del Pensum de estudio de cada carrera de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 3.2 Las EDC, estarán constituidas fundamentalmente por actividades prácticas en comunidades.
- 3.3 La Escuela de Veterinaria cuenta con tres EDC en el Pensum de estudio, que inicia a partir del sexto ciclo y termina en octavo ciclo.
- 3.4 La Escuela de Zootecnia cuenta con tres EDC en el Pensum de estudio, que inicia a partir del tercer ciclo y termina en quinto ciclo.

## **CAPITULO III.**

### **Artículo 4°. FUNCIONAMIENTO.**

- 4.1 En cada EDC se utilizará un día al mes para las actividades prácticas en las comunidades. Con un total de 4 salidas al semestre para cada EDC.
- 4.2 Cada estudiante deberá acumular un total de 20 horas hábiles al semestre.
- 4.3 El total de créditos para cada EDC es 10 por semestre (De acuerdo al Artículo No 2 del Normativo de Créditos Académicos donde establece que dos horas de práctica equivalen a un crédito).
- 4.4 En cada EDC los profesores destinarán un horario diario para información y tutorías, dentro de las actividades del semestre.

## **CAPITULO IV.**

### **Artículo 5°. EVALUACIÓN**

- 5.1 La evaluación de la asignatura de cada EDC estará a cargo de los docentes responsables del curso.
- 5.2 La evaluación del curso está dividida en 70 puntos de zona y 30 puntos de evaluación final.
- 5.3 El estudiante que por motivos comprobables no pueda cumplir con alguna práctica de EDC, deberá presentar constancia justificada de su ausencia al profesor correspondiente; quien tomará la decisión pertinente.

## **CAPITULO V.**

#### **Artículo 6°. VALORES DEL ESTUDIANTE.**

- 6.1 El estudiante de la EDC deberá mostrar los valores que la Universidad establece; responsabilidad, respeto, honradez, excelencia y servicio.
- 6.2 La presentación personal y el lenguaje debe ser el apropiado para participar en las prácticas de EDC.

#### **Artículo 7°. PROHIBICIONES**

- 7.1 Ingerir bebidas alcohólicas, estimulantes y estupefacientes, portar y usar armas punzo cortantes y de fuego durante la realización de la EDC, así como provocar cualquier escándalo en la comunidad.
- 7.2 Presentarse a las actividades acompañados de personas ajenas al curso y mascotas.

### **CAPITULO VI.**

#### **Artículo 8°. DISPOSICIONES GENERALES.**

- 8.1 Las direcciones de Escuela de Zootecnia y Medicina Veterinaria, deben dar seguimiento a las actividades programadas y proponer actividades a realizar.
- 8.2 El presente normativo se revisará cada tres años, por los miembros de UCAP y profesores del curso.
- 8.3 Las enmiendas serán elevadas a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para su aprobación.
- 8.4 Los casos no previstos en el presente normativo serán resueltos por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 8.5 El presente normativo entrará en vigencia posterior a la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y quedarán derogados los anteriores y cualquier disposición que se oponga al contenido del presente.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**